

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 15</b>

<b>CONTRATO No.:</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022
---------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> SUMINISTRO		<b>INV. 135/2022</b>	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 - 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	<b>DISTRIBUIDORA JLI SAS</b>		
<b>NIT</b>	<b>900.491.649-1</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JOHANA IDALY PINILLA DIAZ</b>		
<b>C.C. No.</b>	<b>65.778.495 de Ibagué</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Carrera 20 sur # 107ª - 11</b>		
<b>CIUDAD:</b>	Ibague Tolima	<b>TELÉFONO:</b>	3164385977
<b>EMAIL:</b>	jylas@outlook.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	<b>"COMPRA DE TONER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL".</b>		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA DEL 19%,</b>		
<b>PLAZO:</b>	<b>SIETE (7) MES,</b> contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20220585 del 19/05/2022	<b>VALOR CDP:</b>	\$120.000.000
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 2120201004 Productos metálicos y paquetes de software		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 15</b>
<b>CONTRATO No. 0111</b>		<b>FECHA: 29 JUL 2022</b>

partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **DISTRIBUIDORA JLI SAS**, identificado con Nit. 900.491.649-1, representada legalmente por **JOHANA IDALY PINILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.778.495 de Ibaguè y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

**1.-** Que teniendo en cuenta que la oficina de almacen del IBAL S.A. ESP OFICIAL es la dependencia administrativa, encargada del suministro oportuno de elementos necesarios y requeridos por cada una de las dependencias para el cumplimiento de su función administrativa, operativa y comercial y que considerando que es importante mantener un stock mínimo de toner, tintas y cartuchos necesarios para la realización de las actividades de cada uno de los funcionarios que aquí laboran, que además el almacen tiene entre otras funciones velar porque los elementos de oficina no escaseen, por tanto controlar su consumo, es por eso que a través del presente análisis se justifica la necesidad de comprar toner y cartuchos para las diferentes impresoras con que cuenta la empresa y que han sido asignadas en cada dependencia tanto operativas como administrativa de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL

**2.-** Que El IBAL S.A. ESP OFICIAL se viene encuadrando hace más de cinco (5) años dentro de un proceso de reorganización administrativa y operativa que ha permitido la mejora de los procesos y la creación de nuevos puestos de trabajo, así como la retoma de todo el proceso comercial, que contiene las oficinas de facturación, PQR, Atención al cliente, control pérdidas, laboratorio de micro medición, cartera crítica y post crítica.

**3.-** que en esta nueva estructura organizacional el IBAL S.A. ESP OFICIAL cuenta hoy en día con más de 300 funcionarios de planta a término indefinido y más de 150 funcionarios a término fijo, distribuidos en 16 procesos así:

1. Proceso Planeación Estratégica: Gerencia, Dirección Planeación (Responsabilidad Social), Dirección Operativa (Producción de Agua - CECO), Dirección Administrativa y Financiera, Grupo Proyectos Especiales, Gestión Matriculas (9 oficinas)
2. Proceso de Comunicaciones y Relaciones Públicas: comunicaciones y relaciones públicas. (1 oficina)
3. Proceso Sistema Integrado de Gestión: Gestión de calidad, Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y Gestión Ambiental
4. Proceso Evaluación Independiente. Oficina Asesora Control Interno (1 oficina)
5. Proceso Producción Agua Potable: Grupo Técnico Acueducto y Grupo Control Pérdidas (2 oficinas)
6. Proceso Aseguramiento Calidad de agua: Aseguramiento y Calidad de Agua (1 oficina)
7. Proceso de Saneamiento Básico: Grupo Técnico de Alcantarillado y Sección Tratamiento Aguas Residuales (2 oficinas)
8. Proceso de Gestión Comercial y atención al cliente: Facturación y recaudo (Lecturas, Crítica y Post crítica), Gestión cartera – Gestión Atención al cliente y PQR (6 oficinas)
9. Proceso Gestión Ambiental: Gestión Ambiental (1 oficina)
10. Proceso Gestión Humana: Grupo Administrativo y de Talento Humano (Salud Ocupacional) (recepción) (1 oficina)

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 3 de 15</b>
<b>CONTRATO No. 0111</b>		<b>FECHA: 29 JUL 2022</b>

11. Proceso Gestión Documental: Archivo Total (Ventanilla Única, Archivo Central Y Centro De Documentación (3 oficinas)
12. Proceso Ambiente Físico: Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales. Almacén General. (2 oficinas)
13. Proceso Gestión Financiera: Grupo Financiero, Contabilidad e Impuestos y Tesorería (3 oficinas)
14. Proceso Gestión Jurídica y contractual: Secretaría General (1 oficina)
15. Proceso Gestión Tecnológica: Grupo Tecnológico y de Sistemas (1 oficina)
16. Proceso Control Disciplinario: Oficina Asesora Control Disciplinario (1 oficina)

De lo anterior, se concluye que la empresa cuenta con más de 30 oficinas administrativas y operativas, que requieren diariamente de suministros de tóner, cintas y cartuchos, para el normal desarrollo de sus actividades, la empresa continua creciendo, aumentando su número de personal, tiene a su cargo el proceso comercial, por lo que se ha registrado aumento de actividades, específicamente en la atención de usuarios, toma de lecturas, facturación el cual se haya enmarcado dentro del objeto social de la misma, y que se encuentra contemplado en la Ley 142 de 1994 en concordancia con el contrato de condiciones uniformes, el cual indica la obligatoriedad de facturar los servicios de acueducto y alcantarillado; así como también dentro de sus actividades y funciones debe realizar por cada usuario, en cada periodo de facturación la emisión de listados de control para la impresión de informes en formas continuas, tamaño carta y oficio etc.

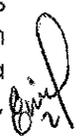
4.- Que se recomienda hacer un contrato de suministro abierto, como se ha venido manejando desde hace años, dado que las cantidades se definen de acuerdo a las solicitudes que generan todas las oficinas tanto administrativas como operativas, lo que dificulta definir específicamente qué elemento van a requerir, de esta manera se evita hacer pedidos a la ligera, o que mercancías no necesarias queden en stock de almacén, sin que tenga rotación o uso, generando de esta manera pérdidas para la empresa, y por el contrario la empresa ganaría en tener certeza de los elementos a suministrar y efectividad en la realización de las tareas por parte de todas las dependencias de la empresa y atender de manera segura y acertada todos los requerimientos hechos a esta dependencia.

Es de anotar y de resaltar que los consumos de tóner, cartuchos y tintas presentados durante los cinco (5) últimos años fue

- \$50.000.000 (año 2016)
- \$60.000.000 (año 2017)
- \$100.000.000 (año 2018)
- \$120.000.000 (año 2019)
- \$120.000.000 (año 2021)

Utilizando el mismo tipo de contrato (abierto) el cual se considera el más recomendable para el manejo de este contrato

5. - Que además la empresa debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades del personal, para lo cual demanda que los equipos de cómputo y demás que son una herramienta de trabajo, funcionen adecuadamente y permitan la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, registro de operaciones presupuestales.



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022	

contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía Internet e intranet, manejo y consulta de la página WEB, pagos electrónicos y la impresión de informes y documentos de manera óptima. Además de lo anterior, es obligación de la Empresa propender por el buen estado y mantenimiento de los bienes muebles y equipos

6.- Que debido al uso permanente de los equipos y a los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, además de su deterioro normal por uso, es necesario que para preservar la vida útil de los equipos y a partir de las revisiones periódicas que realizan en el área de sistemas a través del contratista de mantenimiento de los equipos contar con un contrato que contemple repuestos y kit de mantenimiento para las diferentes impresoras de la empresa

7. - Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL, dentro del andamiaje tecnológico requiere de un inventario de equipos eficaz y eficiente que permita a los usuarios finales desempeñar diariamente sus funciones sin contratiempos, por lo que se hace necesaria la adquisición de repuestos, partes y accesorios de computador e impresoras, para mantener así todo el parque computacional de la Empresa funcionando de manera efectiva, los cuales surten efecto en todos los procesos de la Empresa. Es de anotar que es importante contar con este tipo de contrato ya que en el momento que sea requerido, por presentarse algún daño menor en los equipos, por bajas de energía, por uso, por tiempo, se puede contar con el insumo específico y no dar de baja todo el equipo y/o la impresora

8. - Por las razones ya mencionadas es de vital importancia comprar tóner, tintas y cartuchos, para de esa manera contar con una existencia para el normal desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias del IBAL S.A. ESP OFICIAL, y las mismas realicen eficientemente sus funciones administrativas y operativas en los procesos misionales y de apoyo

9. Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantó un proceso de contratación directa.

10.- Que el día 13 de julio de 2022, se envió invitación a presentar oferta a las empresas DISTRIBUIDORA JLI SAS, DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA Y TODO TINTAS Y SUMINISTROS.

11.- Que, dentro del término para la presentación de la oferta, se recibió una propuesta de manera oportuna:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	DISTRIBUIDORA JLI SAS	18/07/2022 Hora: 11:13 am, oferta presentada en físico

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022
--------------------------	---------------------------

12.- Que, mediante oficio del 18 de julio de 2022, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Almacenista (E) y la Asesora Jurídica Externa para evaluar la propuesta conforme la designación realizada.

13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación definitiva del proceso en mención el 19 de julio de 2022, en el cual recomienda adjudicar el presente proceso a la **DISTRIBUIDORA JLI SAS**, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación No. 135 del 2022.

14.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación directa N° 135 del 2022, a **DISTRIBUIDORA JLI SAS**, identificado con Nit. 900.592.181-9, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE OLAYA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.686.080 de Venadillo.

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "COMPRA DE TONER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLOGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"**

Ítem	Detalle del bien		CPC		CANT	Valor Unitario	Valor Total
	IMPRESORA	TONER - TINTA - CARTUCHO	Código	Descripción			
1	CANON PIXMA G3110 Multifuncional	tinta de recarga botellas #190 - 4 colores	3514009	Tintas topográficas	4	\$40.508	\$162.030
2	EPSON L210 - multifuncional	tintas C664 M664 Y664 BK664 AZUL ROJA AMARILLO Y NEGRO (kit completo)			4	\$31.461	\$125.845
3	EPSON L210 - multifuncional	tintas C664 M664 Y664 BK664 AZUL ROJA AMARILLO Y NEGRO (kit completo)			4	\$31.461	\$125.845
4	EPSON L210 - multifuncional	tintas C664 M664 Y664 BK664 AZUL ROJA AMARILLO Y NEGRO (kit completo)			4	\$31.461	\$125.845
5	EPSON L210 - multifuncional	tintas 664 Negro - 6644 amarillo - 6643 - magenta - 6642 ciam (kit completo)			4	\$31.461	\$125.845
6	EPSON L220	tintas C664 M664 Y664 BK664 AZUL ROJA AMARILLO Y NEGRO (kit completo)			4	\$31.461	\$125.845
7	EPSON L575 - multifuncional	tintas C664 M664 Y664 BK664 AZUL ROJA AMARILLO Y NEGRO (kit completo)			4	\$31.461	\$125.845





**CONTRATOS**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12**

**VERSIÓN: 01**

**Página 6 de 15**

**CONTRATO No. 0111**

**FECHA: 29 JUL 2022**

8	HP LASER P107W	105A		1	\$280.031	\$280.031
9	HP LASERJET P1102W	85A CE285A		1	\$158.508	\$158.508
10	Kyocera Ecosys FS1370DN	TK 172		1	\$514.239	\$514.239
11	Kyocera Ecosys FS1370DN	TK 162		1	\$393.408	\$393.408
12	Kyocera Ecosys M3550 IDN	TK 3122		1	\$467.875	\$467.875
13	Kyocera Ecosys M3660idn	TK 3182		1	\$467.875	\$467.875
14	Kyocera Ecosys M3660ind	TK 3192		1	\$521.867	\$521.867
15	Kyocera Ecosys P2035d	TK 172		1	\$514.239	\$514.239
16	Kyocera Ecosys P2135dn	TK 172		1	\$514.239	\$514.239
17	Kyocera Ecosys P2235dn	TK 1152		1	\$385.378	\$385.378
18	Kyocera Ecosys P3155dn	TK 3182		1	\$467.875	\$467.875
19	LASER M1132 MFP	85A CE285A		1	\$158.508	\$158.508
20	Laserjet Pro mfp M127w	83A		1	\$158.508	\$158.508
21	RICOH aficio SP 5210SF PCL 6	RICOH MP 601		1	\$686.868	\$686.868
22	RICOH MP 501 - Multifuncional	RICOH MP 601		1	\$686.868	\$686.868
23	RICOH MP 601			1	\$686.868	\$686.868
24	RICOH SP5200			1	\$1.050.908	\$1.050.908
25	RICOH SP5210 Multifuncional	RICOH MP 601		1	\$686.868	\$686.868
26	BATERIA PARA PORTATIL HP			1	\$288.599	\$288.599
27	BOARD EQUIPO HP PRODESK 400gl			1	\$873.199	\$873.199
28	CABLE DE DATOS UNIVERSAL IMPRESORAS			1	\$7.045	\$7.045
29	CABLE DE PODER			1	\$7.045	\$7.045
30	DISCO DURO 1 TB EXTERNO			1	\$278.950	\$278.950
31	DISCO DURO 1 TB INTERNO			1	\$325.599	\$325.599
32	DISCO DURO 2 TB INTERNO			1	\$404.109	\$404.109
33	DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 1 TB INTERNO		4529001	1	\$582.963	\$582.963
34	MEMORIA RAM DR 2 DE 2 GB			1	\$96.338	\$96.338
35	MEMORIA RAM DR 3 DE 4 GB			1	\$198.319	\$198.319
36	FUENTE DE PODER PARA EQUIPO HP			1	\$1.109.999	\$1.109.999
37	KIT RODILLO ESCANER HP 7500			1	\$413.882	\$413.882
38	RAM DDR 2 PC6400 2GB 800 MHZ CL 6 1.8V			1	\$47.552	\$47.552
39	RAM DDR 3L PC12800 2GB 1600 MHZ CL11 1.5/1.35V			1	\$51.075	\$51.075
40	MEMORIA USB 32 BG			1	\$20.597	\$20.597

Partes y accesorios para computadores y minicomputadores

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 7 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022
--------------------------	---------------------------

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
41	MEMORIA USB 64 BG	1	\$36.609	\$36.609
42	FUSORA PARA IMPRESORA 3550	1	\$971.946	\$971.946
43	FUSORA PARA IMPRESORA 1370 DN (1120)	1	\$688.664	\$688.664
44	FUSORA PARA IMPRESORA P2035D (171)	1	\$688.664	\$688.664
45	KIT DE MANTENIMIENTO 1370 kyocera (172)	1	\$1.328.490	\$1.328.490
46	KIT DE MANTENIMIENTO FS 1370 DN kyocera (172)	1	\$1.328.490	\$1.328.490
47	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1025 MFP (1112)	1	\$654.475	\$654.475
48	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1120D (mk-182)	1	\$1.144.322	\$1.144.322
49	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1320 DN	1	\$1.328.489	\$1.328.489
50	KIT DE MANTENIMIENTO FS-3900	1	\$4.102.688	\$4.102.688
51	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4020	1	\$2.134.374	\$2.134.374
52	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4300 MFP (mk-3132)	1	\$1.982.966	\$1.982.966
53	UNIDAD DE CILINDRO KYOCERA FS-720	1	\$761.926	\$761.926
54	KIT DE MANTENIMIENTO KYOCERA 3550	1	\$1.982.966	\$1.982.966
55	KIT DE MANTENIMIENTO P2035 DN	1	\$1.162.427	\$1.162.427
56	KIT DE MANTENIMIENTO P2235 DN (MK-1150)	1	\$1.173.308	\$1.173.308
<b>TOTAL</b>				<b>\$35.894.103</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "COMPRA DE TONER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

**CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA DEL 19%**

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuara el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no esta obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA.

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 8 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022	

la cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato **NOTA 1.** Los pagos se ordenaran siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelaran, previo cumplimiento de los tramites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PERIODOS DE ENTREGA: Se realizaran entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacen **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **NOTA 3:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link [https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion\\_076\\_de\\_2020.pdf](https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion_076_de_2020.pdf) **NOTA 4:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **NOTA 5.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Título VI Capítulo I.

**CLAUSULA SEXTA. – SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **MARCO TULIO ORTIZ RAMOS**, Almacenista General (E), so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0111		<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022

**CLÁUSULA SEPTIMA - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 10 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022	

estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los términos de referencia y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta 8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9. Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplen. 10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones **GENERALES:** 1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 18001 de 2018. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0111		<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022

según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. B. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales solo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de COMPRA DE TONER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLOGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 12 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022	

4. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presento falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado
5. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> 000-0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022
------------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
----------------------	--------------------------------



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 14 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0111	<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022
--------------------------	---------------------------

Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
-----------------	---

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** Los términos

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 15 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0111		<b>FECHA:</b> 29 JUL 2022

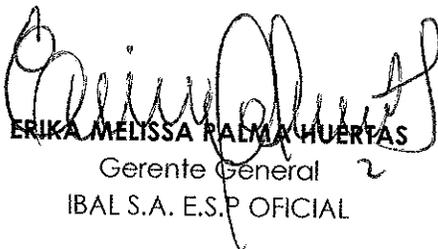
de referencia y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

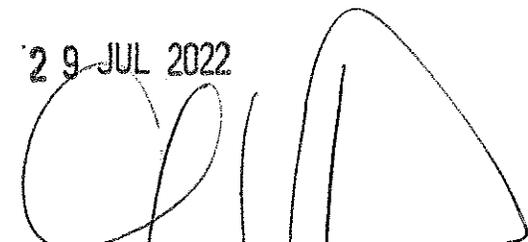
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES:** El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

29 JUL 2022  
  
**JOHANA IDALY PINILLA DIAZ**  
 C.C. No. 65.778.495 de Ibague  
 R.L. DISTRIBUIDORA JLI SAS

Revisó y aprobó: Olga Lucía Liévano Rodríguez – Secretaria General  
 Proyectó: Ginna Vanessa Rincón Velásquez – Asesora Jurídica Externa

